

Economía efectuará un sobregiro por excepción al Ministerio de RR. EE.

DECRETO LEY N° 19879

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que en el año 1972, el Gobierno Revolucionario decretó la apertura de las Nuevas Embajadas de Argelia, Cuba y República Popular China;

Que la creación de las nuevas Embajadas ha incidido significativamente en las partidas de Remuneración al Cargo, Bienes, Servicios y Bienes de Capital Nuevos;

Que la devaluación del dólar americano en diversas áreas del mundo y la revaluación de algunas monedas duras ha obligado al Ministerio de Relaciones Exteriores a compensar con un mínimo de porcentaje en los haberes de los funcionarios diplomáticos, en coordinación con el Banco Central de Reserva;

Que la realización en Lima de la II Reunión Ministerial de los Países del Tercer Mundo y la de CECLA han superado los gastos autorizados por los Decretos Leyes No. 18894 y No. 18973;

Estando a lo informado por la Dirección General del Tesoro Público y por la Dirección General del Presupuesto Público, y

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1°. — Autorízase por excepción al Ministerio de Economía y Finanzas a otorgar un sobregiro al Ministerio de Relaciones Exteriores, Programa 0351 del Pliego 01 del Ministerio de Relaciones Exteriores hasta por la cantidad de S/. 21'673,500 en su Presupuesto de Operación vigente.

Artículo 2°. — El Ministerio de Relaciones Exteriores aprobará por Resolución Ministerial y presentará al Ministerio de Economía y Finanzas y otras dependencias, el Presupuesto Analítico correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley No. 18700, del Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1971 — 1972.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de Diciembre

de mil novecientos setentidos.

General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP.,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP., **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP.,
PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División EP.,
ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP.,
ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División EP.,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP.,
ANIBAL MEZA CUADRA,
CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP.,
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP.,
JAVIER TANTALEAN VANNINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP., **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante AP., **RAMON ARROSPIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP., **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP.,
MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP.,
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Lima, 26 de Diciembre de 1972

General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP.,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP.,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice Almirante AP., **LUIS E. VARGAS CABALLERO**.

General de División EP.,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.